



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Nacional”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 293-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 15 de Mayo del 2025

VISTO:

El Recurso administrativo presentado por el Administrado JORGE LUIS SOTELO PAUCAR, y estando al INFORME LEGAL N° 538-2025-AL-JLML-ORGGHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, debe indicarse que la administración pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – LPAG, que señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, este dispone que “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2, inciso 20) de la Constitución Política del Perú.

Que, las entidades públicas se rigen por principios consagrados en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, teniendo entre ellos, el Principio de Legalidad, que hace referencia, que todas las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 003473-2025, de fecha 15 de Mayo del 2025, el Administrado JORGE LUIS SOTELO PAUCAR, quien solicita REINCORPORACION LABORAL, a la Municipalidad Provincial de Ica, al haberse cumplido la Suspensión Perfecta del Contrato de Trabajo Indeterminado, conforme lo dispuso la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
AREA LEGAL – OGRRH-MPI



Resolución de Gerencia de Administración N° 063-2024-GA-MPI, de fecha 15 de Febrero del 2024.

Que el administrado **JORGE LUIS SOTELO PAUCAR**, trabajador Obrero de la Municipalidad Provincial de Ica, quien mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 063-2024-GA-MPI, de fecha 15 de Febrero del 2024, en la que se le otorga **SUSPENSION PERFECTA DEL CONTRATO DE TRABAJO INDETERMINADO**, el mismo que se le otorga del 01 de Enero del 2024 hasta que dure el mandato de Prisión Preventiva.

Que, mediante **CERTIFICADO DE LIBERTAD**, de fecha 24 de Mayo del 2025, por disposición del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Ica, mediante el **OFICIO N° 4538-2025-SJIP/PJ-EXP. N° 1891-2022-55**, por el Delito de **(COHECHO PASIVO PROPIO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION POLICIAL)** se concede la Libertad por exceso de Detención.

Que como es de verse en el presente caso, de lo expuesto en el escrito presentado por el administrado quien solicita al haber cumplido en Exceso la Detención (Prisión Preventiva) y habiendo recobrado su libertad solicita su **REINCORPORACION LABORAL** a la Municipalidad Provincial de Ica.

Así mismo es necesario precisar que el recurrente ha cumplido con adjuntar la Resolución de Gerencia de Administración, la misma que es materia de análisis y Opinión, que conforme es de verse habiéndose cumplido con lo dispuesto en la parte Resolutiva de la Resolución de Gerencia de Administración, por lo que siendo ello así debe ampararse la **REINCORPORACION** del servidor Obrero al cargo que venía desempeñando hasta antes de la Suspensión Perfecta.

Que de la revisión del presente recurso se puede establecer que la misma viene en **PROCEDENTE**, por cuanto se ha cumplido con lo dispuesto en la resolución de Gerencia de Administración, por lo que siendo ello así y en cumplimiento del propio tenor de dicha Resolución, le corresponde por ley la **REINCORPORACION LABORAL**, por lo que debe darse cumplimiento a la misma deviene en **FUNDADA SU PRETENSION**.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 010-2004 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la petición del administrado **JORGE LUIS SOTELO PAUCAR**, quien solicita su **REINCORPORACION LABORAL** a la Municipalidad Provincial de Ica, al haber cumplido lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración N° 063-2024-GA-MPI, de fecha 15 de Febrero del 2024.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS



AREA LEGAL – OGRRHH-MPI

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE CON EMITIR el correspondiente Memorándum al administrado JORGE LUIS SOTELO PAUCAR a fin de que se reincorpore en sus labores peticionadas.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TULO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS